

santes, ni aún siendo el Alcalde, como lo fué, de la misma coalición.

Respecto el *chistoso* párrafo dedicado á un empleado de las oficinas municipales, debemos hacer constar que esta plaza no es de creación de la Popular, por ser creada para casos de servicios extraordinarios en todas épocas, como son los que se han presentado este año con el Censo de población, Estadística de viviendas, padrón de cédulas, repartos etc. etc., servicios todos estos de muchísimo trabajo.

Para ensalzar una obra llevada á cabo por el Ayuntamiento que presidió el ex-administrador de Consumos Sr. Tardá, sacáis á relucir, como testigo, un número de "El Justiciero" en su primera época. No renunciamos á reproducir lo que recíprocamente os habéis dicho en diferentes periódicos, los que hoy vais del brazo, y se verá el concepto que vosotros mismos os merecáis. Reclamamos no obstante, á nuestro favor el ahorro del alquiler correspondiente al Juzgado Municipal, acordado y llevado á cabo por los Concejales de la coalición Popular durante el segundo semestre de 1909. Si se les hubiese ocurrido á Vdes. durante los seis primeros meses de tener mayoría en el Ayuntamiento el traslado de las Hermanas Josefinas al local que en la actualidad ocupan y en el cual se han debido ejecutar importantes obras, por las malas condiciones en que lo dejasteis ¿cuántas pesetas se hubiera ahorrado el Ayuntamiento?

Desde la invocación "Compañeros de trabajo" á la conclusión, lamentando que todos los elementos de la popular continúen unidos, empleáis dos columnas. Inútil trabajo, pues ni vuestros lloros, ni vuestros consejos, ni vuestras amenazas siquiera, harán retrocederles un ápice en la empresa que se han impuesto.

Os lamentáis que á significados populares no se les obligue á la colocación de canalones en sus casas, y á vosotros que sois tan "amigos" de la ley, debemos deciros que el Ayuntamiento no está facultado para obligar al cambio, pero, los que no lo hagan, pagarán el arbitrio que corresponde con arreglo á la tarifa consignada en presupuesto, sean ó no populares.

Si fuese cierto que al cesar en el cargo de Alcalde el Sr. Tardá, dejó altas de contribución firmadas que implicaban 4.000 pesetas en beneficio del Ayuntamiento en medio año, sería evidente que la protección á los industriales de esta villa, de que tanto blasonáis, hubiera consistido en un aumento de contribución equivalente á 50.000 pesetas anuales que

es la cantidad necesaria para que con la participación del 16 por ciento al Ayuntamiento le corresponden á este 4.000 pesetas en medio año. ¡Qué cariños gastáis, oh, grandes protectores del pueblo! Y á propósito de esto: ¿Podría decirnos el Sr. Tardá, si paga contribución? Nosotros creemos que no.

Repetimos que el crédito á favor de D. Jaime Xuclá se ha extinguido y como importaba 900 y pico de pesetas, claro está que hoy el Ayuntamiento no las debe.

No hubiéramos dicho nada referente á vuestras garrafas faltas gramaticales si no hubieseis comentado nuestros modestos escritos calificándoles de "mal trazados" pues nosotros creemos que todo el mundo, con ó sin gramática tiene derecho á criticar la gestión pública de todo funcionario.

"Andais escasos de fondos." Ahora sí, y sin esperanzas de cobrar nómina. Pues esperad sentados que va para largo, ya que desde el 2 de Mayo de 1909 tenéis decretada cesantía perpétua, y cerrada la capilla de San Roque para vuestras "desinteresadas" devociones al culto caciquil.

Por la boca muere el pez

LEY MUNICIPAL:

Artículo 159. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la Caja del Ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el Depositario el ordenador que es el Alcalde y el interventor.

A falta de argumentos contra el Ayuntamiento Popular, se dedican á decir los del «Justiciero» sin ton ni son y sin fundamento alguno, necedades y mentiras, salvando de antemano la prueba de los embustes, para lo cual se adelantan diciendo que unos supuestos pagos en satisfacción del descubierto de la fianza del anterior depositario municipal, se han verificado sin que conste ningún asiento en libros de contabilidad. Se necesita ser estúpido para afirmar, (esto sí, sin prueba alguna) que á la Sra. Viuda de Torras se la ha reintegrado ya de toda la cantidad que dejó en descubierto el aludido depositario, y hubo de satisfacer como fiador a la Sra. antes nombrada. Esta cantidad asciende, nada menos, que á 4465'67 pesetas, y si es fácil figurar gastos para embolsar el supuesto importe de los mismos, como lo saben por experiencia propia algunos amigos de «El Justiciero», es totalmente imposible admitir la existencia de un ordenador de pagos que mande sacar una cantidad tan importante como esa de 4465'67 pesetas, sin acreditar la salida de caja de las mismas ni buscar por otra parte el beneficio de incautarse de las cantidades extraídas de los fondos municipales, sin hacer constar dicha salida,

Naturalmente, que no faltará algún ducado en las artes del robo, que diga que él se ha apropiado dinero ó lo ha destinado á un pago distinto de aquel por que figure en los libros de contabilidad municipal; así hay en Granollers quien ha llegado á *digerir* millares de ladrillos ó muchos quintales de cemento, por que es de suponer que las partidas de dichos géneros que figuran en alguna antigua cuenta municipal sin que se hayan visto empleados los géneros respectivos, habrán tenido su fin en el estómago é intestinos de algún aprovechado sujeto.

Pero como actualmente no figura gastada una sola peseta sin que cualquier vecino de Granollers pueda comprobar la realidad del gasto, no es posible que se pague ni á la mencionada Viuda, ni á otra persona, sin que figure en los libros de contabilidad del Ayuntamiento la correlativa partida.

Se han empeñado los señores de «El Justiciero» en proporcionarnos materia para el comentario, y aún que no se lo agradecemos, pues, el comentario de la gestión municipal que ellos alaban, salta á la vista, por esta vez vamos á darles satisfacción:

Al cesar en su cargo el anterior depositario de los fondos municipales, y siendo Alcalde accidental el señor Tardá, se levantó por el Notario señor Font un acta, de la que resulta que en la citada ocasión quedaba aquel depositario en descubierto de 4465'67 pesetas. Era fiadora del aludido, la señora Viuda de Torras y cumpliendo religiosamente el compromiso, que contrajo al prestar la fianza, pagó totalmente el descubierto, según consta en la propia acta.

NI ANTES NI DESPUES HA COBRADO LA REPETIDA SEÑORA, NI COBRARÁ UN SOLO CÉNTIMO, PROCEDENTE DE LOS FONDOS MUNICIPALES, para indemnizarse del quebranto sufrido.

De lo dicho se desprende claramente la falsedad de lo que afirma en contra el periódico «justiciero».

Pero hay más todavía. Según el artículo de la ley municipal reproducido como lema del presente escrito, la caja municipal, que no está en la casa del depositario, sino en el Ayuntamiento, sólo puede abrirse, mediante las tres llaves que indica el artículo citado, una de las cuales estaba en poder del en aquel entonces Alcalde accidental señor Tardá, con lo que, teniendo en cuenta que los pagos se hacen por orden del Alcalde, éste suscribe además los cargarémos, y sin su presencia (Y SIN SU LLAVE) no puede abrirse la caja ni entrar ó salir fondos, dicho está que el descubierto imputado al depositario, hombre dedicado á una industria, y no obstante, sujeto á toda clase de privaciones, no hubo de pasar desapercibida al que fué Alcalde accidental durante un año y se dedicó en absoluto á la vaga y amena tarea de hacer política. Si á «El Justiciero» le interesa ofrecemos reproducir en estas columnas el acta indicada para ilustración del público y á fin de que puedan documentarse los futuros historiadores de la política local.

Además, puede «El Justiciero» interrogar á los señores Blanchart y Barangé, quienes le dirán, seguramente, que cada vez que hablaban de este asunto con el entonces Alcalde, se enteraban del progresivo aumento del descubierto en cuestión.

Por la boca muere el pez... y ¡vaya un pez!

